



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión Ordinaria, de 26 de junio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA “RADIO VICTORIA” (EXPTE. 7812/2025)

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, VÍA PÚBLICA, SANIDAD, CONSUMO, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y RADIO MUNICIPAL.

La emisora municipal “Radio Victoria” constituye un servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó por acuerdo de 3 de diciembre de 1996 (BOJA nº148 de 24 de diciembre de 1996), otorgar la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. A dicha emisora municipal se asigna la frecuencia 107.1 MHz. Por acuerdo de 4 de julio de 2017 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº157 de 17 de agosto de 2017) se concede la renovación de la concesión administrativa de referencia.

La normativa sectorial en materia audiovisual viene establecida en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, así como el Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía.

El artículo 37 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, y el artículo 72 de la norma reglamentaria autonómica establecen, entre las obligaciones preceptivas de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, disponer de un reglamento interno de funcionamiento del servicio.

Asimismo, el artículo 15.3 de la legislación sectorial de referencia establece que, corresponde a las entidades locales el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local conforme a lo establecido en el artículo 47.2. A tales efectos, las entidades locales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/07/2025
BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL. - 03/07/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01

SALIDA: 20259874
Fecha: 03/07/2025
Hora: 11:01
Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de 20 de junio de 2025 que contiene la legislación aplicable y el fundamento jurídico de su contenido, y conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Reglamento interno de funcionamiento del servicio público radiofónico de la Emisora Municipal "Radio Victoria".

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el mismo en el período de exposición pública.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, VÍA PÚBLICA, SANIDAD, CONSUMO, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y RADIO MUNICIPAL. Fdo.: Doña María Dolores Ramos Sánchez.**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA 'RADIO VICTORIA'

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este servicio se gestiona de forma directa por la propia entidad conforme a lo establecido en el artículo 85.2.A).a) de la misma Ley, el artículo 33.3.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 67.1.a) del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se tendrán en cuenta los principios jurídicos que se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales por Real Decreto Legislativo 2/2004.

La normativa sectorial en materia audiovisual viene establecida en la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, así como el Decreto 90/2025, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía. La norma legal y reglamentaria de carácter autonómico establece entre las obligaciones preceptivas de las



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/07/2025 BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL. - 03/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	SALIDA: 20259874 Fecha: 03/07/2025 Hora: 11:01 Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local disponer de un reglamento interno de funcionamiento del servicio.

El servicio público de comunicación audiovisual es un servicio esencial de titularidad pública para la sociedad, de interés económico general consistente en la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones en abierto, de radio, televisión y nuevos soportes tecnológicos, así como contenidos y servicios conexos e interactivos, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población andaluza, garantizando el acceso a la información, cultura, educación y entretenimiento de calidad. Dentro de los prestadores de este servicio público se encuentran las entidades locales de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó por acuerdo de 3 de diciembre de 1996 (BOJA nº148 de 24 de diciembre de 1996), otorgar la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. A dicha emisora municipal se asigna la frecuencia 107.1 MHz. Por acuerdo de 4 de julio de 2017 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº157 de 17 de agosto de 2017) se concede la renovación de la concesión administrativa de referencia.

El artículo 37 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, dentro de las obligaciones de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local exige disponer de un reglamento interno de funcionamiento de servicio.

De conformidad con el artículo 15 de dicha norma legal, dentro de las competencias de las entidades locales se incluye el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, y a tales efectos, las entidades locales crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente norma reglamentaria el establecimiento de un reglamento interno de funcionamiento del servicio público radiofónico de la Emisora Municipal *"Radio Victoria"*.

Artículo 2. Denominación

La Emisora Municipal se denominará *'Radio Municipal Radio Victoria'*.

Artículo 3. Frecuencia modulada

Radio Victoria emitirá en frecuencia modulada 107.1.

Artículo 4. Domicilio



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/07/2025
	BOJIA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL.	- 03/07/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31	
	[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	
	SALIDA: 20259874	Fecha: 03/07/2025
		Hora: 11:01
		Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El domicilio se establece en Calle Cantal Alto s/n Cueva del Tesoro.

Artículo 5. Gestión

La Radio Victoria se gestiona desde el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 85.2.A.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Artículo 6. Principios inspiradores

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión.
3. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
4. La protección de la juventud y de la infancia.
5. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
6. El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.
7. El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
8. La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
9. El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
10. La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

TÍTULO II. FINES

Artículo 7. Fines

La prestación del servicio de radiodifusión tendrá como principales fines:

1. Informar a los vecinos de Rincón de la Victoria, especialmente en lo concerniente al ámbito o entorno del municipio.



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/07/2025
	BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL.	- 03/07/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31	
	[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	
SALIDA: 20259874		Fecha: 03/07/2025
		Hora: 11:01
		Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Potenciar la difusión y promoción del desarrollo de actividades culturales, educativas y deportivas.
3. Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora a personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Órgano de control

El Pleno del Ayuntamiento será el órgano encargado de ejercer el control de la actividad de gestión del servicio público de radiodifusión sonora y velará también por el respeto a los principios siguientes:

1. La participación, con base en criterios objetivos, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.
2. La promoción y difusión de los valores históricos, culturales, sociales y medioambientales de la localidad.

Artículo 9. Organización y Funcionamiento

1. La Emisora Municipal “Radio Victoria”, como servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, depende orgánicamente de la concejalía responsable del Área a la cual esté adscrita la Radio Municipal.

2. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente creará una Comisión de Control y Seguimiento, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del servicio público, sin carácter decisorio.

3. La Comisión de Control y Seguimiento tiene por objeto salvaguardar la equidad tanto lo publicado a través del Portal Web, como en el BIM, en la programación radiofónica y/o en el resto de medios de comunicación municipales que existieran.

4. Comisión de Control y Seguimiento estará formado por la Presidencia, por vocales y por el Secretario, éste con voz pero sin voto.

5. Ostentará la Presidencia la Alcaldía, que podrá delegar sus funciones en el titular de la Concejalía responsable del Área a la cual esté adscrita la Radio Municipal.

6. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente justificada, la Presidencia será sustituida en sus funciones por el concejal o concejala responsable del Área de Comunicación.



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/07/2025
	BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL.	- 03/07/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31	
	[.RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	
	SALIDA: 20259874	Fecha: 03/07/2025
		Hora: 11:01
		Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7. La composición y número de vocales reflejará la del Pleno del Ayuntamiento, con un representante por cada uno de los Grupos Políticos representados en el mismo, designados por su portavoz, y respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

El Secretario/a será nombrado/a por el titular de la Concejalía responsable del Área a la cual esté adscrita la Radio Municipal.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Control y Seguimiento, con voz pero sin voto, todas aquellas personas que sean convocadas por la Presidencia por propia iniciativa o a petición de un tercio de los vocales en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día, con la finalidad de prestar la debida asistencia a la misma.

Las sesiones del Comisión de Control y Seguimiento se celebrarán dentro del horario laboral de las personas trabajadoras del Área a la cual esté adscrita la Radio Municipal.

8. A la Comisión de Control y Seguimiento le corresponden las siguientes competencias:

a) Seguimiento, vigilancia y control del funcionamiento del servicio público radiofónico de la Emisora Municipal “Radio Victoria”.

b) Salvaguardar la equidad en lo publicado y comunicado en la Radio Municipal.

c) Informar de las demás propuestas que le sometan a su consideración.

d) Supervisión del contenido de los comunicados que se puedan enviar a la prensa y otros medios de comunicación para divulgar las distintas actuaciones.

9. El funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento.

se ajustará a las reglas de funcionamiento de las comisiones informativas, con las especialidades antes señaladas. Es un Órgano complementario del Ayuntamiento de los contemplados en el artículo 119.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por tanto los informes o propuestas emitidas ha de entenderse no vinculantes.

10. Se reunirá una vez al año de manera ordinaria, pudiéndose celebrar sesiones extraordinarias por convocatoria del Alcalde por iniciativa propia o por solicitud de la mayoría legal de miembros de la Comisión.

Artículo 10. Funciones del Secretario

- El Secretario tendrá voz, pero no voto.

- Levantará acta de todas las sesiones.



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/07/2025
	BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL.	- 03/07/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31	
	[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	
	SALIDA: 20259874	Fecha: 03/07/2025
		Hora: 11:01
		Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Conformará con todas las actas, el libro de actas y se encargará de su custodia.
- Las actas quedarán autorizadas, cuando las apruebe el Consejo, con las firmas del Secretario y el Presidente.

Artículo 11. Intervención

Como cualquier servicio municipal, el de radiodifusión estará sujeto al control de fiscalidad por la Intervención Municipal.

TÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL SERVICIO

Artículo 12. Obligaciones del Ayuntamiento

- a) Explotar directamente la emisora.
- b) Respetar todas las características técnicas de la concesión y mantener la calidad técnica de los equipos, ajustándose a los criterios establecidos a tal fin por el Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Se consideran características técnicas de la concesión las relativas a localización, potencia, frecuencia, sistema radiante y cualesquiera otros requisitos técnicos que guarden relación con el régimen de explotación del servicio.
- c) Garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con las condiciones y con los compromisos asumidos por el Ayuntamiento. Salvo por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el servicio no podrá ser interrumpido sin la previa autorización de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- d) Facilitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía las comprobaciones que hayan de llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión al Ayuntamiento.
- e) Respetar especialmente los principios contenidos en el artículo 6 de este Reglamento.
- f) El pago en tiempo y forma del canon y de las tasas que procedan.
- g) Presentar anualmente a la Dirección General de Comunicación Social la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión. Esta declaración se presentará antes del 30 de enero de cada año y se referirá al año anterior.
- h) Difundir gratuitamente, con indicación de su origen, los comunicados y avisos de carácter oficial cuando, por su urgencia, importancia e interés público, así lo determinen las autoridades competentes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 20259874
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/07/2025 BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL. - 03/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	Fecha: 03/07/2025 Hora: 11:01 Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- i) En circunstancias excepcionales, producidas por situaciones de emergencia, catástrofes locales o generalizadas u otras situaciones similares, el Ayuntamiento deberá prestar sus medios técnicos, así como la ayuda y colaboración necesaria a los servicios correspondientes de la Administración Autonómica.
- j) Observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación, y en otras normas concordantes que resultaren de aplicación, acatar y cumplir la normativa vigente en cada momento y la específica en materia de radiodifusión y de telecomunicaciones.
- k) Grabar todas las emisiones para, cuando proceda, ponerlas a disposición de las autoridades competentes que pudieran requerírselas, a los efectos de observar el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el presente artículo. Dichas grabaciones se conservarán durante un período mínimo de seis meses.
- l) A los efectos de que se puedan llevar a cabo las oportunas notificaciones, deberán comunicar a la Dirección General de Comunicación Social la sede de la emisora, así como el nombre del Director de la misma y del sustituto en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular.
- m) Remitir a la Dirección General de Comunicación Social la programación una vez al año, con especificación de los espacios, temas y horarios que comprenda, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 6 de este Reglamento. Asimismo, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales de programación, deberá también ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Comunicación Social.
- n) Presentar a la Dirección General de Comunicación Social, aquella otra documentación que, en su condición de concesionario, le pueda requerir.
- ñ) Presentar anualmente en la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario, un informe de la intervención municipal en el que se acredite la existencia de consignación suficiente para la cobertura de los gastos de la emisora.
- o) Comunicar en su caso, el cambio en la forma de gestión de la emisora, remitiendo a tal efecto a la Dirección General de la Comunicación Social, certificación de acuerdo plenario, en el plazo de un mes desde su adopción.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 13. Ingresos

La financiación se realizará conforme a lo previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Radio Victoria contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad, como emisora municipal participará además del presupuesto del Ayuntamiento para



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/07/2025 BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL. - 03/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	SALIDA: 20259874 Fecha: 03/07/2025 Hora: 11:01 Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

garantizar la máxima independencia de los servicios comerciales. Se admitirán cualquier tipo de donaciones o patrocinios.

Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas según la legislación vigente.

Artículo 14. De la coordinación

La coordinación de la Radio Municipal se llevará a cabo por la persona responsable nombrada al efecto teniendo en cuenta la Relación de Puestos de Trabajo que determinará a que puesto le corresponden las funciones de coordinador o coordinadora de la Radio Municipal, sus características y su forma de provisión.

Artículo 15. De la ciudadanía y asociaciones

Toda la ciudadanía de Rincón de la Victoria y asociaciones debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones tienen derecho a solicitar a los y las responsables de la Radio Municipal la cobertura de la información que entiendan relevante o su intervención en antena indicando previamente el asunto a tratar. La Comisión de Control y Seguimiento deberá informar al respecto cuando el responsable del servicio no entienda procedente acceder a lo solicitado.

Cuando él o la responsable del servicio no entienda procedente acceder a lo solicitado, emitirá informe a la Comisión, debidamente fundamentado, cuantas veces éste lo reclame. En cualquier caso emitirá informe semestral a este respecto y siempre que se produzcan estos hechos.

Artículo 16. Participación de los Grupos Políticos Municipales

Con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa electoral, se propiciará la participación de todos los grupos políticos con representación municipal, facilitando la difusión de sus mensajes, opiniones y propuestas, así como el debate social.

Los comunicados, aceptados como tal, procedentes de Alcaldía, equipo de gobierno, miembros de la corporación o partidos políticos, coaliciones o agrupaciones electorales con representación plenaria de contenido político se emitirán, citando siempre la fuente, en los siguientes informativos tras su recepción y la periodicidad de repetición dependerá de la importancia y de la actualidad del tema siempre bajo criterios periodísticos neutrales, y en todo caso deontológicos.

La información de actividades (cursos, conferencias, mítines, actos sociales y/o culturales, etc.) promovidas u organizadas por partidos, agrupaciones, federaciones o coaliciones con vinculación política, se emitirá por antena en los informativos de los días anteriores al acto, con el esquema que bajo el buen hacer periodístico se requiera.

Aquellas actividades que tengan ánimo de lucro se pagarán bajo los criterios de la ordenanza reguladora del precio público por publicidad. Las de carácter político en campaña vendrán marcadas en tiempo y hora por la Junta Electoral.



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/07/2025 BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL. - 03/07/2025 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	SALIDA: 20259874 Fecha: 03/07/2025 Hora: 11:01 Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las notas de prensa de organismos públicos con información de interés local, comarcal o regional, y las noticias publicadas en periódicos con el mismo interés, siempre que no se haya emitido ningún tipo de información relacionada anteriormente, se podrán leer adaptadas al tiempo y lenguaje radiofónico aunque sin alterar el sentido de la fuente, en los informativos o programas oportunos.

No sucederá lo mismo con los comunicados expresos (diferente a las notas de prensa), en los que la lectura de los mismos será literal.

Artículo 17. Organización y Funcionamiento

1. Los profesionales del Área a la cual esté adscrita la Radio Municipal elaboraran las propuestas de programación que elevaran al concejal/a delegado del Área para su aprobación, previo informe de la Comisión.

2. La Radio Municipal podrá emitir un espacio "*debate*" de carácter eminentemente político, una vez al mes, donde los grupos políticos expresen su opinión respecto a cuestiones de competencia municipal y de interés local.

La propuesta de los temas a debatir corresponderá por turno a cada grupo político, comunicándolo al coordinador o coordinadora de la Radio Municipal.

Este espacio "*debate*" será guiado por las y los profesionales del Área de Comunicación Social y a él podrá concurrir un representante de cada uno de los grupos políticos.

Durante la emisión del espacio, el o la profesional de la comunicación actuará en todo caso a tenor de su código deontológico, y permitirá la entrada telefónica en antena de interlocutores e interlocutoras externos/as, a quienes se les permitirá exponer de forma breve y concisa, pero lo suficientemente fundamentada, su opinión o versión personal al respecto al tema de debate. A continuación el o la profesional contrastará y/o enfrentará la opinión y/o versión con la de los contertulios/as. En ningún caso se permitirá que el interlocutor/a interactúe con los tertulianos/as, y/o monopolice el espacio.

El coordinador o coordinadora de la Radio Municipal presentará una propuesta de programación al efecto que deberá ser aprobada por el Concejal Delegado previamente a su realización. La Propuesta contendrá la fecha y hora a celebrar el espacio "*debate*", la duración del mismo así como la distribución del tiempo a utilizar por cada uno de los grupos políticos, indicando si su emisión será en directo o no y el periodo de emisión que abarcará.

3. Serán considerados colaboradores y colaboradoras todas aquellas personas particulares sin relación laboral con la empresa que hayan sido aceptados como tales por el personal técnico de la Radio Municipal y que realicen alguna labor periódica, desinteresada y gratuita, que sea de interés para la ciudadanía. Estos deberán aceptar cuantas normas de programación se les impongan por parte del personal técnico de la emisora.

En principio, cualquier persona mayor de 16 años dispuesta a ofrecer sus ideas y su trabajo de forma voluntaria puede ser considerada como colaborador. Según el tipo de colaboración, el personal técnico de la Radio Municipal podrá realizarles una serie de



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/07/2025 BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL. - 03/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31 [RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	SALIDA: 20259874 Fecha: 03/07/2025 Hora: 11:01 Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pruebas para conocer su capacidad, incluso podrán ser remitidos a un programa de formación radiofónico. En su caso, se deberá presentar una relación de programas y contenido.

Los colaboradores y colaboradoras no tienen relación laboral alguna con la emisora, por lo tanto no se les podrá obligar a realizar trabajos, tareas, ni horarios fuera de lo acordado, ni éstos podrán exigir a la emisora ninguna contraprestación por su colaboración.

Los colaboradores y colaboradoras no son los únicos responsables del programa que realizan. Por lo tanto, deberán informar siempre de cualquier cambio proyectado que afecte a su estructura, por mínimo que fuese.

Se les facilitará todos los medios que son propiedad de la Radio Municipal para poder desarrollar su labor, siempre que ellos lo soliciten previamente y a criterio del personal técnico de la Radio Municipal.

Los colaboradores y colaboradoras no representan a la emisora, excepto en los casos en que el Ayuntamiento exprese lo contrario. Cualquier opinión emitida por un colaborador en el transcurso de su programa será asumida por sí mismo, y nunca podrá ser atribuida a la emisora municipal.

4. Cualquier entidad o asociación cultural, social o de ocio, sin interés político ni lucrativo podrá participar en espacios bajo la supervisión de los trabajadores y trabajadoras de la emisora, realizar un programa relacionado con ella, y siempre de interés general para la audiencia.

Artículo 18. De la Publicidad

El Ayuntamiento podrá insertar publicidad Institucional sobre actividades o servicios emanados del mismo. De la misma forma la Radio Municipal podrá incluir en su programación publicidad de entidades privadas, consistentes en anuncios, cuñas o espacios publicitarios.

1. Sólo se admitirá publicidad relacionada con cuestiones comerciales, quedando totalmente excluida la publicidad de tipo político. Tampoco se admitirán aquellos espacios que su contenido atente contra la dignidad de las personas y vaya en contra de cualquiera de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución, siendo responsabilidad exclusiva del anunciante el contenido de las piezas publicitarias que se emitan.

2. Aquellas noticias remitidas donde su contenido no sea propiamente información, sino que, soslayadamente muestren publicidad encubierta tampoco serán emitidos, siendo remitidos al Consejo Asesor para su toma en consideración, si fuera necesario.

3. El coste de la publicidad privada quedara fijado en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

4. El tratamiento publicitario electoral se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/ 1991, de 8 de abril, de Publicidad electoral en Emisoras Municipales de Radiodifusión



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 02/07/2025
	BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL.	- 03/07/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31	
	[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	
	SALIDA: 20259874	Fecha: 03/07/2025
		Hora: 11:01
		Und. reg:RC





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sonora y normas complementarias y de aplicación y bajo los mandatos de la Junta Electoral de Zona.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y mantendrá su vigencia mientras no sea modificado.”

El Pleno de la Corporación por mayoría de 14 votos a favor (12 PP y 2 PMP) y 9 abstenciones (5 PSOE, 1 por ausencia Don Antonio Sánchez Fernández, 2 Con Rincón de la Victoria y 2 VOX) aprueba inicialmente el Reglamento interno de funcionamiento del servicio público radiofónico de la Emisora Municipal “Radio Victoria”.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE ACCTAL.

SECRETARIO GENERAL



FIRMANTE - FECHA		
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003EA97300V8I2U7V4U0K7 en la Sede Electrónica de la Entidad	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 02/07/2025 BORJA ORTIZ MORENO-ALCALDE ACCTAL. - 03/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2025 07:39:31 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA RC 2025 9874 - 03/07/2025 11:01	SALIDA: 20259874 Fecha: 03/07/2025 Hora: 11:01 Und. reg:RC

